



Universidad
Europea
del Atlántico



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO, REINO DE ESPAÑA
Y EL
INSTITUTO NACIONAL DEL FUTBOL.**

Por una parte, la **Universidad Europea del Atlántico**, con domicilio social en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 21, 39011, Santander, España, y con CIF G-39764972, en su nombre y representación el doctor **Rubén Calderón Iglesias** en calidad de **Rector y Representante legal** de la misma, cargo para el que fue nombrado en fecha de 4 de noviembre de 2013 por acuerdo del Patronato de la Universidad, en virtud de las Normas de Organización y Funcionamiento (Decreto 41/2016. BOC nº 149, de 3 de agosto de 2016) y actuando en representación de la Universidad Europea del Atlántico de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de las antes citadas Normas,

Y por la otra parte, **Martín Mihovilovic Contreras**, con domicilio en Av. Quilín N° 5635-A, en la ciudad de Santiago, Chile, en su nombre y representación del Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física, INAF, Rector y Representante legal de la misma, según consta en escritura pública de fecha 10 de abril de 2014, repertorio 827-2014, otorgada ante Notario Público de Santiago señor Juan Facuse Heresi.

EXPONEN

1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,



Universidad
Europea
del Atlántico



2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración entre las dos instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO).

El objetivo de este Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Europea del Atlántico y el Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física (INAF) en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA. (OBJETO DEL CONVENIO).

La colaboración entre las dos entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de estudios Grado y estudios de Postgrado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos



conseguidos en la otra Institución.

- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo Titulaciones compartidas, conjuntas o Dobles Titulaciones para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.

TERCERA. (PROYECTOS ESPECÍFICOS).

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un Convenio Específico** en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte. Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Convenio Marco se añadirán al mismo como *addendas*. Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un Convenio específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.



CUARTA. (FINANCIACION).

Las fuentes de financiación de los proyectos y la gestión de los mismos se detallarán en los Convenios específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán asimismo especificarse en los Convenios específicos de colaboración acordados.

Ambas instituciones apoyarán la búsqueda de recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.

QUINTA. (INTERCAMBIO).

Intercambio de Profesores e Investigadores; Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el Convenio específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de Estudiantes; El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro de los estudios de Grado como de estudios de Postgrado. **(ANEXO II).**

En el Convenio específico deberá reflejarse los siguientes enunciados:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporaran los estudiantes.



- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes del Instituto de origen y de aceptación de la Institución de destino.
- f) Las normas por las que se registrarán los estudiantes

SEXTA. (GESTIÓN).

Cada institución nombrará un Coordinador del Convenio que será la persona de contacto entre las dos instituciones. **(ANEXO I).**

SÉPTIMA. (CONFIDENCIALIDAD).

Si durante la puesta en marcha del presente convenio y demás convenios específicos la Universidad Europea del Atlántico y el Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física (INAF) tienen acceso a información o datos exclusivos y/o confidenciales de las instituciones, cuerpo docente y alumnos, ambas se comprometen a mantener en total confidencialidad toda información o material, de cualquier naturaleza, de la que tenga acceso por razón del convenio. Comprendiendo dicha "información", de manera enunciativa y no exclusiva o limitativa, todos aquellos datos, escritos o no escritos, digitales, electrónicos, impresos o no, soportes relacionados con los clientes y/o trabajadores de la entidad y/o cualquier otra entidad con quien el empleador se relacione. Esta confidencialidad se extiende a todos los aspectos referentes a la virtualización de los contenidos académicos, servicio de gestión de usuarios y sus datos personales, resultados obtenidos, cifras, porcentajes o conclusiones específicas que se obtengan en el desarrollo del programa. Comprometiéndose a velar por que



Universidad
Europea
del Atlántico



todas las personas de su organización cumplan con el compromiso adquirido, y se atenderán a derecho en cuantas reclamaciones pudieran producirse al respecto.

OCTAVA. (MARCAS Y LOGOTIPOS INSTITUCIONALES).

La presente vinculación académica no conlleva vinculación marcaria. Cada una de las partes signatarias serán propietarias de sus respectivas marcas y logotipos institucionales.

NOVENA. (PROPIEDAD INTELECTUAL).

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las instituciones involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un Convenio de cotitularidad que se firmará a este efecto.

DÉCIMA. (DURACIÓN).

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción conjunta. Tendrá una duración de cinco (5) años y será renovado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a seis (6) meses antes de la fecha de caducidad del Convenio, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar, salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.



Universidad
Europea
del Atlántico



DÉCIMA PRIMERA. (JURISDICCIÓN).

La Universidad Europea del Atlántico y el Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física (INAF) se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan solventar la divergencia a través de la intervención de un amigable componedor, en caso no ser posible llegar a un acuerdo, las partes se comprometen a resolver cualquier conflicto a través de un arbitraje de equidad.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en Santander (España), a noviembre diecisiete de 2016 .

y en Santiago (Chile) , a noviembre diecisiete de 2016 .

POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Dr. Rubén Calderón Iglesias

Rector

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL
FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD
FÍSICA (INAF)**

Martín Mihovilovic Contreras

Rector





ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Sexta: Gestión, por la que se indica que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Instituciones,

La Universidad Europea del Atlántico nombra como Coordinador del Convenio al **Dr. Roberto Ruiz Salces, Vicerrector de Relaciones Internacionales y Secretario General de la Universidad.**

El Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física (INAF) nombra como Coordinador del Convenio al Señor **Jorge Édison Cabello Terán, Director de Educación Continua y Vinculación con el Medio.**

ANEXO II

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Quinta (Intercambio de estudiantes), la Universidad Europea del Atlántico dispone

=====

ESTUDIOS DE GRADO : MODALIDADES, COSTOS y TASAS ACADÉMICAS DE INTERCAMBIO,

ESTANCIAS TEMPORALES y/o de OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO

=====

Por parte de la Universidad Europea del Atlántico se establecen inicialmente, al amparo del presente Convenio, tres modalidades de programas.



Modalidad 1.

Intercambio de Estudiantes de curso académico completo (1er. y 2do. Semestres).

Podrán acogerse a esta modalidad aquellos estudiantes matriculados oficialmente en un programa académico en su Instituto de origen y que deseen trasladarse a la Universidad de destino para cursar durante un (1) curso completo uno de sus programas, titulaciones o carreras. Asimismo podrán optar, con la expresa autorización de su Institución de origen, a cursar otras asignaturas o materias pertenecientes a otra/s titulación/es que se imparta/n en el semestre o año correspondiente.

En la circunstancia que dentro del programa de intercambio el número de estudiantes que se acojan al intercambio o movilidad fuera el mismo número no se aplicaría tasa, pago o compensación económica entre las partes y el estudiante de intercambio pagaría las tasas establecidas en su propia Institución de origen.

Si el número de estudiantes enviados por una de las Entidades fuese superior al número de estudiantes enviados por la otra Universidad, ésta última compensaría a la Universidad de mayor acogida de estudiantes con el pago de los aranceles y tasas establecidas en la matrícula anual ordinaria (en el caso de la Universidad Europea del Atlántico se fijan en 5.880,00 euros para el curso académico anual 2016-2017).

La Universidad Europea del Atlántico facilitará al estudiante aquellos documentos académicos que le sean requeridos al alumno para el trámite de la obtención del visado de estudios por parte de las Autoridades Consulares españolas en el exterior. Asimismo le asesorará, y facilitará la documentación necesaria, en aquellas gestiones relacionadas con la obtención posterior de su Tarjeta de Residencia en España ante las Autoridades de Extranjería en Santander.

La Universidad Europea del Atlántico facilitará al estudiante la búsqueda de alojamiento a través de su Oficina de Alumnos Internacionales.

Las tasas de este programa de intercambio no cubren los costes y gastos derivados del visado de estudios, viaje, alojamiento, manutención o transporte, debiendo éstas ser abonadas por el estudiante.

Modalidad 2.

Estancias de Estudiantes de un (1) cuatrimestre para la realización de pasantías, prácticas en empresas, elaboración de tesis y/o trabajos fin de estudios.

El periodo de estancia máxima para esta modalidad se establece, por parte de la Universidad Europea del Atlántico, en cuatro (4) meses, con una carga lectiva de 24 créditos ECTS (1 ECTS equivale a 25 horas de dedicación y/o investigación, de las cuales 10 horas son de carácter lectivo).



Universidad
Europea
del Atlántico



El coste y tasas académicas de los créditos indicados se fijan en 2.400,00 euros, que deberán ser abonados por el estudiante con antelación a su traslado y estancia en la Universidad Europea del Atlántico.

La Universidad Europea del Atlántico facilitará al estudiante aquellos documentos académicos que le sean requeridos para el trámite de la obtención del visado de estudios por parte de las Autoridades Consulares españolas en el exterior.

La Universidad Europea del Atlántico facilitará al estudiante la búsqueda de alojamiento a través de su Oficina de Alumnos Internacionales.

Las tasas de este programa de intercambio no cubren los costes y gastos derivados del visado de estudios, viaje, alojamiento, manutención o transporte, debiendo éstas ser abonadas por el estudiante.

Modalidad 3. Doble Titulación.

Obtención del Título oficial de Grado universitario español en la Universidad Europea del Atlántico.

En aplicación de la legislación universitaria española aquellos estudiantes universitarios que deseen trasladarse a la Universidad Europea del Atlántico con la finalidad de proseguir sus estudios universitario iniciados en su Institución de origen, y una vez finalizados éstos poder obtener el Título Oficial Universitario español, acreditado por la Agencia Nacional de Calidad y Acreditación (ANECA) y con pleno reconocimiento en la Unión Europea y adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, deberán acogerse a los procedimientos previstos de convalidación y reconocimiento de estudios y/o créditos entre su Instituto de origen y la Universidad Europea del Atlántico.

Para la obtención del Título Oficial Universitario español se establece una estancia académica del periodo de formación / docencia obligatoria mínima de un (1) año y de otros seis (6) meses adicionales para la superación del periodo de pasantía o prácticas externas en empresas y en la elaboración y presentación del Trabajo Fin de Grado.

El coste académico de la Universidad Europea del Atlántico para el periodo mínimo obligatorio de año y medio (18 meses) de duración se fija en 9.000,00 euros, pudiendo cancelar el estudiante este valor en cuotas mensuales de 498,00 euros.

Las tasas para la solicitud y expedición del Título Universitario por parte del Ministerio de Educación de España son de 180,00 euros.

De igual manera, las tasas de esta modalidad de estudios tendentes a la obtención del Grado universitario español no cubren los costes y gastos derivados del viaje, alojamiento, manutención o transporte, debiendo éstas ser abonadas por el estudiante



Universidad
Europea
del Atlántico



La Universidad Europea del Atlántico facilitará al estudiante aquellos documentos académicos que le sean requeridos para el trámite de la obtención del visado de estudios por parte de las Autoridades Consulares españolas en el exterior.

Asimismo , le facilitará la documentación académica y asesorará en todas aquellas gestiones relacionadas con la obtención posterior de su Tarjeta de Residencia en España y los trámites de renovación de su visado y permiso de residencia legal ante las Autoridades de Extranjería en Santander.

La Universidad Europea del Atlántico facilitará al estudiante la búsqueda de alojamiento a través de su Oficina de Alumnos Internacionales.

Las tasas de este programa de intercambio no cubren los costes y gastos derivados del visado de estudios, viaje, alojamiento, manutención o transporte, debiendo éstas ser abonadas por el estudiante.

Por parte del Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física (INAF) establecerán las condiciones particulares en otro anexo.